



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1.937

RADICACIÓN: 76001-3103-001-2012-00435-00
DEMANDANTE: Marlene Padilla Castillo
DEMANDADOS: Sociedad Brisas del Bosque Ltda
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2.020).

Mediante escrito de octubre 07 de 2.020, el apoderado judicial de la parte actora manifiesta que desiste de la medida cautelar de embargo relativa a las sumas de dinero que por concepto de cánones de arrendamiento llegue o llegase a percibir la aquí demandada con ocasión de los contratos suscritos con la Iglesia Misión Paz a las Naciones y la Fundación Misión Paz.

Sobre el particular, de la revisión del expediente tenemos que mediante Auto No. 1.630 de septiembre 10 de 2.020 se requirió al precitado apoderado judicial con el fin de que nos manifestase si ratificaba la medida cautelar solicitada por la anterior procuradora judicial de la ejecutante, por lo que se procederá a tener en cuenta el desistimiento que aquel hace de la misma.

Finalmente, Bancolombia remite respuesta a nuestro Oficio de Embargo No. 2.198 de octubre 01 de 2.020, en el que nos informa que procedió a registrar la medida de embargo allí decretada, por lo que se procederá a agregarla al expediente para los fines que las partes estimen pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESULEVE:

PRIMERO.- TENER en cuenta el desistimiento de la solicitud de la medida de embargo elevada por el apoderado judicial del extremo actor, respecto a la petición visible a folio 29 del presente cuaderno.

SEGUNDO.- AGREGAR al expediente para los fines que las partes estimen pertinentes, la respuesta allegada por Bancolombia respecto a la medida cautelar de embargo comunicada

mediante nuestro Oficio No. 2.198 de octubre 01 de 2.020, y en la que manifiestan haberla registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

RDCHR

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac691f64b5042680ca98f171c7adc9f2de10f957ef83f36cc84899697e2f89e**

Documento generado en 04/11/2020 11:26:54 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Respuestas Medidas Cautelares Código Interno No 89990043

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 15/10/2020 17:50

Para: Jheyson Smith Rosero Coral <jroseroc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (137 KB)

RTA_89990043_15102020.pdf; Logo.jpg; Bancolombia.jpg;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cordialmente,



EMILIA RIVERA GARCÍA
Líder Gestión Documental

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Requerimientos de Información de Entidades Legales <requerinf@bancolombia.com.co>

Enviado: jueves, 15 de octubre de 2020 17:49

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuestas Medidas Cautelares Código Interno No 89990043

Hola EMILIA RIVERA GARCIA

En atención al oficio número '2198, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No 89990043 (Favor citar en el asunto al responder)**. Con el envío de este correo y el acuse automático de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifiquenos inmediatamente.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Has recibido una

RESPUESTA DE UN REQUERIMIENTO

Medellín, 15 de octubre de 2020

Código interno Nro 89990043 (favor citar al responder)

OFI APOYO PARA LOS JUZ CIVILES DEL CIRCUITO CALI

Respuesta al Oficio No. '2198
Rad: '76001310300120120043500
CALI, VALLE DEL CAUCA
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En atención a la solicitud del Señor(a)
EMILIA RIVERA GARCIA

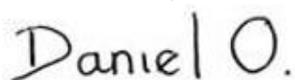
Oficio N° 2198
Demandante MARLENE PADILLA CASTILLO
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
BRISAS DEL BOSQUE LTDA 800214159	Cuenta Corriente - 7855	Cuenta Embargada

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,



Daniel Esteban Ortiz

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1.941

RADICACIÓN: 76001-3103-001-2016-00227-00
DEMANDANTE: Sebastián Molina Rodríguez
DEMANDADOS: Santiago Andrés Mejía Zapata
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2.020).

A través de escrito de octubre 14 de 2.020, el endosatario en procuración informa sobre las actuaciones desplegadas dentro del proceso en el que se aceptó el embargo de remanentes previamente decretado en el presente asunto; lo anterior, con el fin de rematar los bienes que allá son objeto de cautela. En cuanto a lo anterior, se procederá a agregarlo para que obre y conste en el expediente.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR para que obre y conste en el expediente la información rendida por el endosatario en procuración, relativa a las gestiones adelantadas dentro de la ejecución 001-2015-00107-00, cursante en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

RDCHR

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9de184c12e588dbc42af7b44adf8229030f875b433921c2b208b471f3f5563cb

Documento generado en 04/11/2020 11:27:00 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: REMITIENDO INFORMACION DEL ESTADO PROCESO

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/10/2020 11:13

Para: Jheyson Smith Rosero Coral <jroseroc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

MEMORIAL SUMINISTRANDO INFORMACIÓN DEL PROCESO.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cordialmente,



EMILIA RIVERA GARCÍA
Líder Gestión Documental

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: javier alonso quijano montoya <javierquijano@quijanoysantabufetejuridico.com>

Enviado: miércoles, 14 de octubre de 2020 10:55

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion
Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Paola Andrea Caviedes <paolacaviedes@quijanoysantabufetejuridico.com>; sebastian molina rodriguez
<smolina14@hotmail.com>

Asunto: REMITIENDO INFORMACION DEL ESTADO PROCESO

14 DE OCTUBRE DE 2020

Señor

JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI

E. S. D.

REF:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DTE:	SEBASTIAN MOLINA RODRIGUEZ
DDO:	SANTIAGO MEJIA ZAPATA
RAD:	2016-227 – ORIGEN: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
ASUNTO:	REMITIENDO INFORMACIÓN DEL ESTADO DEL PROCESO EN DONDE SE DECRETARON LOS REMANENTES EN FAVOR DEL PRESENTE PROCESO

JAVIER ALONSO QUIJANO MONTOYA, mayor de edad, vecino y residente en Cali, identificado con C.C. No. **16.935.906** expedida en Cali, Abogado Titulado y en Ejercicio, portador de la T. P. No. **160.481** del C. S. de la J., obrando como endosatario para el cobro judicial del señor **SEBASTIAN MOLINA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C No **1.130.600.046**, por medio del presente escrito, señor Juez, respetuosamente me dirijo ante Usted, señor Juez, a fin de respetuosamente presentar el siguiente documento:

A. MEMORIAL INFORMANDO EL ESTADO DEL PROCESO DE RADICACIÓN 2015-107 EN DONDE FUERON ADMITIDOS LOS REMANENTES DECRETADOS DENTRO DEL PROCESO DE RADICACIÓN 2016-227 QUE CURSA EN EL JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI Y TUVO COMO DESPACHO DE ORIGEN EL JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

NOTIFICACIONES:

1. Mi representada recibirá notificaciones en la dirección: en la Calle 25 No. 4-16/18/50/84 en la ciudad de Cali (Valle).
2. El suscrito **JAVIER ALONSO QUIJANO MONTOYA** recibiré notificaciones en la dirección: Calle 15 Norte No. 6-34, Oficina 901, Edificio Alcazar, Barrio Granada, Cali, Colombia.
Correo electrónico para notificación: javierquijano@quijanoyantabufetejuridico.com, Celular: 310-4133376, Teléfono Fijo: (2)6675578 (2)3747456.

Se solicito señor Juez, de manera respetuosa, realizar la notificación de los estados proferidos en el proceso de la referencia a la dirección de correo electrónico antes citada.

Del señor Juez,

Atentamente,



JAVIER ALONSO QUIJANO MONTOYA

☎ (2) 6675578 - 3747456

☎ 310-4133376

📍 Calle 15 Norte # 6N-34 Edi. Alcazar
Oficina - 901 / Cali - Colombia

www.quijanoyantabufetejuridico.com

ESTABLECIDO EN 2006



ESTABLECIDO EN 2006

14 DE OCTUBRE DE 2020

Señor

JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI

E. S. D.

REF:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DTE:	SEBASTIAN MOLINA RODRIGUEZ
DDO:	SANTIAGO MEJIA ZAPATA
RAD:	2016-227 – ORIGEN: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
ASUNTO:	REMITIENDO INFORMACIÓN DEL ESTADO DEL PROCESO EN DONDE SE DECRETARON LOS REMANENTES EN FAVOR DEL PRESENTE PROCESO

JAVIER ALONSO QUIJANO MONTOYA, mayor de edad, vecino y residente en Cali, identificado con C.C. No. **16.935.906** expedida en Cali, Abogado Titulado y en Ejercicio, portador de la T. P. No. **160.481** del C. S. de la J., obrando como endosatario para el cobro judicial del señor **SEBASTIAN MOLINA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C No **1.130.600.046**, por medio del presente escrito, señor Juez, respetuosamente me dirijo ante Usted, señor Juez, a fin de respetuosamente informarle lo siguiente:

1. Que dentro del proceso de Radicación No. **2015-107** que actualmente cursa en el **JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI** en contra de los señores **GUSTAVO MEJIA ZAPATA Y SANTIAGO MEJIA ZAPATA** y tuvo como despacho de origen el **JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, fueron admitidos los remanentes decretados dentro del proceso de Radicación **2016-227** que cursa en el **JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI** y tuvo como despacho de origen el **JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**.
2. Estando admitidos los remanente en favor del proceso de Radicación **2016-227** que cursa en el **JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI**, el **07 de octubre de 2020** radique dentro del referido proceso de Radicación No. **2015-107**, avalúo de los bienes embargados dentro del mismo y se esta a la espera de que el Juez de conocimiento corra traslado de avalúo comercial en cuestión.

Con lo anterior quiero dejar constancia que estoy actuando en nombre de mi prohijado (acreedor con remanentes) dentro del proceso de Radicación No. **2015-107** que cursa en el **JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI**, en espera de que se corra traslado del avalúo del y posterior diligencia de remate de los bienes embargados en dicho proceso y resulten remanentes que puedan cubrir la obligación reclamada dentro del proceso de Radicación **2016-227** que cursa en el **JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI**; por lo anterior, ruego tener en cuenta que en el presente asunto no están corriendo términos para que opere la figura del desistimiento tácito en el presente asunto.



ESTABLECIDO EN 2006

ANEXOS:

1. Memorial aportando avalúo de bienes embargados, radicado el **7 de octubre** de 2020 dentro del proceso de Radicación No. **2015-107** que cursa en el **JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI**.

NOTIFICACIONES:

1. Mi representada recibirá notificaciones en la dirección: en la Calle 25 No. 4-16/18/50/84 en la ciudad de Cali (Valle).
2. El suscrito **JAVIER ALONSO QUIJANO MONTOYA** recibiré notificaciones en la dirección: Calle 15 Norte No. 6-34, Oficina 901, Edificio Alcazar, Barrio Granada, Cali, Colombia. Correo electrónico para notificación: javierquijano@quijanoysantabufetejuridico.com, Celular: 310-4133376, Teléfono Fijo: (2)6675578 (2)3747456.

Se solicito señor Juez, de manera respetuosa, realizar la notificación de los estados proferidos en el proceso de la referencia a la dirección de correo electrónico antes citada.

Del señor Juez,

Atentamente,

JAVIER ALONSO QUIJANO MONTOYA
C.C. No. 16.935.906 de Cali /T.P. No. 160.481 del C. S. de la J.

ESTABLECIDO EN 2006

*Asesorías jurídicas, contables, tributarias y financieras
que le brindan respaldo, seguridad y tranquilidad.*



ESTABLECIDO EN 2006

ANEXOS



ATENTAMENTE,



ESTABLECIDO EN 2006

JAVIER ALONSO QUIJANO MONTOYA

☎ (2) 6675578 - 3747456

☎ 310-4133376

📍 Calle 15 Norte # 6N-34 Edi. Alcazar
Oficina - 901 / Cali - Colombia

www.quijanoyasantabufetejuridico.com

3 archivos adjuntos

-  **1. AVALUO PREDIO SANTA MARTHA _RoldanilloSep2020-3.pdf**
1486K
-  **2. AVALUO - CERTIFICACIÓN DE DERECHOS.pdf**
189K
-  **MEMORIAL PRESENTADO AVALUO COMERCIAL DEL PREDIO PARA REMATE.pdf**
284K



javier alonso quijano montoya <javialonsoquijanom@gmail.com>

REMITIENDO MEMORIAL Y ANEXOS

1 mensaje

javier alonso quijano montoya <javierquijano@quijanoysantabufetejuridico.com> 7 de octubre de 2020 a las 14:22
 Para: j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 CC: Paola Andrea Caviedes <paolacaviedes@quijanoysantabufetejuridico.com>, sebastian molina rodriguez <smolina14@hotmail.com>

7 DE OCTUBRE DE 2020

Señor

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	OMAR DARIO QUIJANO ALOMIA CESIÓN DEL CREDITO
DEMANDADO:	GUSTAVO MEJIA ZAPATA Y SANTIAGO MEJIA ZAPATA
RADICACIÓN:	2015-107
JUZGADO DE ORIGEN:	JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
ASUNTO:	APORTANDO AVALUO COMERCIAL DE DERECHO DEL PROPIEDAD EN CALIDAD DE APODERADO DE ACREEDOR CON REMANENTES RECONOCIDOS DENTRO DE ESTE PROCESO

JAVIER ALONSO QUIJANO MONTOYA, mayor de edad, vecino y residente en Cali, identificado con C.C. No. **16.935.906** expedida en Cali, Abogado Titulado y en Ejercicio, portador de la T. P. No. **160.481** del C. S. de la J., señor Juez, respetuosamente me dirijo ante Usted, a fin aportar los siguientes documentos:

1. MEMORIAL APORTANDO AVALUO COMERCIAL DE DERECHO DEL PROPIEDAD EN CALIDAD DE APODERADO DE ACREEDOR CON REMANENTES RECONOCIDOS DENTRO DE ESTE PROCESO

2. AVALÚO COMERCIAL DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 380-2581 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ROLDANILLO (VALLE), ELABORADO POR LOS PERITOS AVALUADORES RICARDO MURIEL RUBIO – REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR: 07-004307 / 2007-01-18 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y JAIME RODRIGUEZ JIMENEZ RUBIO – REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR: 01-214331 / 2001-10- 08 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. – FECHADO 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

3. CERTIFICACIÓN COMPLEMENTARIA DEL AVALÚO COMERCIAL DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 380-2581 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ROLDANILLO (VALLE), MEDIANTE EL CUAL SE ESPECIFICÓ EL AVALÚO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD PERTENECIENTES A LOS SEÑORES GUSTAVO MEJIA ZAPATA Y SANTIAGO MEJIA ZAPATA, QUE SE ENCUENTRAN EMBARGADOS EN EL PRESENTE PROCESO. – FECHADO 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020.



javier alonso quijano montoya <javieralonsoquijanom@gmail.com>

Respuesta automática: REMITIENDO MEMORIAL Y ANEXOS

1 mensaje

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

7 de octubre de 2020 a
las 14:22

Para: javier alonso quijano montoya <javierquijano@quijanoysantabufetejuridico.com>

Recibido. Gracias



ESTABLECIDO EN 2006

7 DE OCTUBRE DE 2020

Señor

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	OMAR DARIO QUIJANO ALOMIA CESIÓN DEL CREDITO
DEMANDADO:	GUSTAVO MEJIA ZAPATA Y SANTIAGO MEJIA ZAPATA
RADICACIÓN:	2015-107
JUZGADO DE ORIGEN:	JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
ASUNTO:	APORTANDO AVALUO COMERCIAL DE DERECHO DEL PROPIEDAD EN CALIDAD DE APODERADO DE ACREEDOR CON REMANENTES RECONOCIDOS DENTRO DE ESTE PROCESO

JAVIER ALONSO QUIJANO MONTOYA, mayor de edad, vecino y residente en Cali, identificado con C.C. No. 16.935.906 expedida en Cali, Abogado Titulado y en Ejercicio, portador de la T. P. No. 160.481 del C. S. de la J., señor Juez, respetuosamente me dirijo ante Usted, a fin de señalar lo siguiente:

1. Que ostento la calidad endosatario para el cobro judicial del señor **SEBASTIAN MOLINA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C No 1.130.600.046, dentro del proceso que se identifica a continuación:

REF:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DTE:	SEBASTIAN MOLINA RODRÍGUEZ
DDO:	SANTIAGO MEJIA ZAPATA
ORIGEN	JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD:	2016-227
JUZGADO ACTUAL:	JUZGADO TERCERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI

2. Que dentro del proceso de Radicación 2016-226 antes identificado se decretó el embargo de remanentes que pudieran resultar en el proceso de Radicación No. 2015-107 que actualmente cursa en su despacho en contra de los señores **GUSTAVO MEJIA ZAPATA Y SANTIAGO MEJIA ZAPATA** y tuvo como despacho de origen el **JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**.



ESTABLECIDO EN 2006

3. Que dentro del proceso de Radicación No. 2015-107 que actualmente cursa en su despacho en contra de los señores **GUSTAVO MEJIA ZAPATA Y SANTIAGO MEJIA ZAPATA** y tuvo como despacho de origen el **JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, fueron admitidos los remanentes decretados dentro del proceso de Radicación 2016-227 que cursa en el **JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI** y tuvo como despacho de origen el **JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**.

Con base en lo antes expuesto y estando plenamente facultado para hacerlo, respetuosamente señor Juez, procedo a:

Presentar el avalúo comercial de los derechos de propiedad que poseen los demandados **GUSTAVO MEJIA ZAPATA Y SANTIAGO MEJIA ZAPATA** (Proceso de Radicación No. 2015-107 que actualmente cursa en su despacho y tuvo como despacho de origen el **JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**) sobre el predio que a continuación se identifica, los cuales equivalen al 40% del mismo y que serán objeto de remate dentro de este proceso.

ACTIVO:

Derechos de propiedad que le pertenecen a los demandados, señores **GUSTAVO MEJIA ZAPATA** identificado con la C.C. No. 14.623.137 y **SANTIAGO MEJIA ZAPATA** identificado con la C.C. No. 14.623.138, sobre el inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 380-2581 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Roldanillo (Valle), los cuales, en suma, equivalen al 40% de derechos sobre dicho predio.

El inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 380-2581 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Roldanillo (Valle), sobre el cual recaen los derechos de propiedad pertenecientes a los demandados y que se encuentran embargados y secuestrados dentro de este proceso (equivalentes al 40% de derechos sobre dicho predio), esta **UBICADO A LA AFUERAS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO (VALLE DEL CAUCA), HACIA LA PARTE SUR DE DICHO MUNICIPIO, EL CUAL SE ENCUENTRA DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: ORIENTE Y NORTE: CON LA CARRETERA QUE DE ROLDANILLO CONDUCE A BOLÍVAR, EL HOSPITAL DEL MUNICIPIO, BARRIO EL INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL Y PERTENENCIA DE GRATINIANO JIMÉNEZ; OCCIDENTE: CON PREDIO DE JAIME VARELA; SUR: CON LA QUEBRADA CACERES. NOMENCLATURA: CALLE 9 #12-170, MUNICIPIO DE ROLDANILLO (VALLE DEL CAUCA).**

TRADICIÓN: Los señores **GUSTAVO MEJIA ZAPATA** identificado con la C.C. No. 14.623.137 y **SANTIAGO MEJIA ZAPATA** identificado con la C.C. No. 14.623.138 **OSCAR**, adquirieron cada uno el 20% de los derechos de propiedad sobre el inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 380-2581 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Roldanillo (Valle), para un total de 40% de derechos, por adjudicación en la sucesión de la causante ANA MARIA MEJIA ZAPATA, tal como consta en la Escritura Pública No. 1.106 del 31 de marzo de 2015 otorgada en la Notaria Tercera (3) de Cali, la cual se encuentra debidamente registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 380-2581 antes referido.

Según el avalúo comercial que se aporta con este escrito, el valor total del predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 380-2581 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Roldanillo (Valle) de **DOCE MIL DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$12.012.632.400) M.CTE.**

Teniendo en cuenta que el avalúo comercial del predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 380-2581 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Roldanillo (Valle) es **DOCE MIL**



ESTABLECIDO EN 2006

DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$12.012.632.400) M.CTE., los derechos de propiedad que le pertenecen a los señores GUSTAVO MEJIA ZAPATA y SANTIAGO MEJIA ZAPATA, que equivalen al 40% del inmueble ya referido (20% de derechos para cada uno de los demandados), tienen un valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$4.805.052.960) M.CTE, tal y como se constata con el avalúo comercial que se anexa a este escrito y la certificación complementaria del mismo.

CONCLUSIÓN:

VALOR TOTAL DEL ACTIVO EMBARGADO Y SECUESTRADO EN ESTE PROCESO, REPRESENTADO EN EL 40% DE DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 380-2581 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ROLDANILLO (VALLE): **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$4.805.052.960) M.CTE.**

ANEXOS:

- a. AVALÚO COMERCIAL DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 380-2581 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ROLDANILLO (VALLE), ELABORADO POR LOS PERITOS AVALUADORES RICARDO MURIEL RUBIO – REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR: 07-004307 / 2007-01-18 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y JAIME RODRIGUEZ JIMENEZ RUBIO – REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR: 01-214331 / 2001-10-08 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. – FECHADO 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
- b. CERTIFICACIÓN COMPLEMENTARIA DEL AVALÚO COMERCIAL DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 380-2581 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ROLDANILLO (VALLE), MEDIANTE EL CUAL SE ESPECIFICÓ EL AVALÚO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD PERTENECIENTES A LOS SEÑORES GUSTAVO MEJIA ZAPATA Y SANTIAGO MEJIA ZAPATA, QUE SE ENCUENTRAN EMBARGADOS EN EL PRESENTE PROCESO. – FECHADO 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Conforme a lo expuesto ruego a su despacho, señor Juez, **proceder con el traslado del avalúo antes referido.**

NOTIFICACIONES:

1. Mi representada recibirá notificaciones en la dirección: en la Calle 25 No. 4-16/18/50/84 en la ciudad de Cali (Valle).
2. El suscrito JAVIER ALONSO QUIJANO MONTOYA recibiré notificaciones en la dirección: Calle 15 Norte No. 6-34, Oficina 901, Edificio Alcazar, Barrio Granada, Cali, Colombia. Correo electrónico para notificación: javierquijano@quijanoysantabufetejuridico.com, Celular: 310-4133376, Teléfono Fijo: (2)6675578 (2)3747456.

Se solicito señor Juez, de manera respetuosa, realizar la notificación de los estados proferidos en el proceso de la referencia a la dirección de correo electrónico antes citada.

Asesorías jurídicas, contables, tributarias y financieras
que le brindan respaldo, seguridad y tranquilidad.



ESTABLECIDO EN 2006

Del señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Javier Alonso Quijano Montoya".

JAVIER ALONSO QUIJANO MONTOYA

C.C. No. 16.935.906 de Cali /T.P. No. 160.481 del C. S. de la J.

ESTABLECIDO EN 2006



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1.940

RADICACIÓN: 76001-3103-001-2018-00159-00
DEMANDANTE: Banco BBVA Colombia S.A.
DEMANDADOS: Diana Marcela Arango Moreno
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2.020).

A través de escrito de octubre 29 de 2.020, Hivonne Melissa Rodríguez Bello, en calidad de apoderada especial del BANCO BBVA COLOMBIA S.A., el cual le fuera conferido por el Representante Legal de la entidad, manifiesta que ha cedido el derecho del crédito involucrados en el presente proceso, así como las garantías que dé el puedan derivarse, desde el punto de vista procesal y sustancial en favor de Abogados Especializados en Cobranzas S.A. "AECSA".

En atención a lo anterior, hay que decir que la cesión es un negocio jurídico mediante el cual el acreedor dispone del crédito en favor de otra persona, sin que la obligación se modifique, éste se caracteriza por ser un acuerdo abstracto, formal y dispositivo. La cesión se lleva a cabo entre el antiguo acreedor, denominado cedente y el tercero, llamado cesionario, quien pasa a ser el nuevo titular del crédito y se perfecciona desde el momento en que el cedente y cesionario lo celebran.

En ese orden, tenemos que la solicitud no se encuentra adecuadamente nominada, toda vez que al referirse aquella a un título valor, como lo es él del caso (Pagaré), mal haría en entenderse que el negocio jurídico que aquí se pretende es una cesión de crédito de la que versa el artículo 1966 del Código Civil; pues si bien, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 660 del Código de Comercio, los efectos que éstas producirían son los de una cesión ordinaria por cuanto su transferencia se realiza con posterioridad al vencimiento del pagaré, errado es denominarlas de esta manera, por cuanto la norma excluye expresamente de su aplicación a los títulos valores.

Así las cosas, tendríamos que lo que aquí en realidad se pretende es una transferencia de un título valor por medio diverso al endoso, tal como lo dispone el Art. 652 del Código de Comercio, que en concordancia con el Art. 660 ibídem, señala efectos similares a los de una cesión, en cuanto a que el adquirente se coloca en lugar del enajenante en todos los derechos que el título le confería, quedando sujeto a todas las excepciones oponibles a

este; así mismo, desde el punto de vista procesal, aquel continuará como demandante en el proceso.

Aunado a lo anterior, el cesionario ratificó el poder conferido a la abogada Doris Castro Vallejo, por lo que se tendrá en cuenta dicha ratificación.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la transferencia de los títulos valores fuente del recaudo –Pagarés Nos. 00130267129600072957 y 267005000212348- originado en un negocio jurídico de «cesión del crédito», efectuada entre el BANCO BBVA COLOMBIA S.A., quien obra como demandante, a favor AECSA S.A. y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere.

SEGUNDO.- TÉNGASE a AECSA S.A. como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

TERCERO.- Continúese con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a AECSA S.A.

CUARTO- ACEPTAR la ratificación del poder conferido a la abogada Doris Castro Vallejo, identificada con C.C.31.294.426 y portadora de la T.P. No. 24.857 del C.S. de la J., para que continúe ejerciendo la representación adjetiva de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

RDCHR

Firmado Por:

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d35fe4ec3a69cc477df8481efab94b5dad9e948eca2770751336a062bbc00004

Documento generado en 04/11/2020 11:26:51 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2091

RADICACIÓN: 76001-3103-002-2016-00139-00
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Banco de Bogotá SA
DEMANDADO: Jaime Ramos Robledo

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Revisado las diferentes actuaciones dentro del presente proceso, se observa que el día 22 de septiembre de 2020, siendo las 10:30 A.M., mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS, tuvo lugar en éste Despacho el remate de los bienes inmuebles predios urbanos ubicados en la carrera 65 No. 14-27 piso 1, Carrera 64 B No. 14-24 Vivienda 97 y parqueadero 97 del Conjunto Residencial El Paraíso lote X Propiedad Horizontal 3 Niveles de la actual nomenclatura urbana de Cali, identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 370-375434 y 370-375336 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali, embargados, secuestrados y valuados, de propiedad del demandado dentro del presente proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por Banco de Bogotá SA en contra de Jaime Ramos Robledo, habiendo sido adjudicado al señor JOAQUIN ALFONSO SAENZ PARRA identificado con CC. 79.455.800 de Bogotá para el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-375454 la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$139.455.000,00) y por el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-375336 la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$13.277.000,00).

El remate se anunció al público en la forma legal según constancias que aparecen en el expediente y en las diligencias se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas para hacer remates de bienes. Por lo tanto, es del caso proceder conforme a lo ordenado en el artículo 455 del C.G.P.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el remate de los bienes inmuebles embargados, secuestrados y valuados predio urbano ubicado en la ubicado en la carrera 65 No. 14-27 piso 1, Carrera 64 B No. 14-24 Vivienda 97 y parqueadero 97 del Conjunto Residencial El Paraíso lote X

Propiedad Horizontal 3 Niveles de la actual nomenclatura urbana de Cali, identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 370-375434 y 370-37533 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, a favor al señor JOAQUIN ALFONSO SAENZ PARRA identificado con CC. 79.455.800 de Bogotá para el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-375454 la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$139.455.000,00) y por el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-375336 la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$13.277.000,00).

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre el aludido bien. Por la oficina de apoyo, se remitirá un oficio a la oficina de instrumentos públicos de Cali, para que cancele la inscripción, y al secuestro designado para que haga entrega inmediata de los bienes al referido adjudicatario, al igual que proceda a rendir cuentas comprobadas de su administración.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de la hipoteca y afectación a vivienda familiar que afecta los bienes, constituidas mediante escritura pública N° 2765 del 15 de octubre de 2013 otorgada en la Notaría Once del Círculo de Cali. Líbrese el exhorto respectivo.

CUARTO: ORDENAR la inscripción y protocolización en la Notaria correspondiente al lugar del proceso de esta providencia junto con el acta de remate en los términos del artículo 455 del C.G.P., para lo cual se ordena la expedición de las copias autenticadas respectivas, a costa del adjudicatario. Efectuado lo anterior, ALLÉGUESE copia de la escritura pública para ser agregada al expediente.

QUINTO: AGREGAR a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hace el rematante, cumpliendo con lo ordenado en la diligencia de remate, el cual equivale a la suma de \$7.636.600,00. (Ley 11/1987). A través de la Oficina de Apoyo realícese el reporte de este pago a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

SEXTO: REQUERIR al demandante para que presente la liquidación de crédito adicional, actualizada a la fecha del remate.

SEPTIMO: Sin lugar a recaudo alguno por concepto del arancel judicial, de que trata la Ley 1394 de 2010.

OCTAVO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$66.776.000,00, a favor del señor VICTOR HUGO INSIGNARES identificado con CC. 94.370.395, como quiera que la postura fue realizada de forma extemporánea.

Los títulos de depósito judicial a entregar son los siguientes:

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002555217	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2020	NO APLICA	\$ 60.768.000,00
469030002555218	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2020	NO APLICA	\$ 6.008.000,00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

Apa

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a501159f376cd9f17ab86d7e7ccb7d8f1dd6861baba10affb5a40ac3323b0f0

Documento generado en 04/11/2020 02:56:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

3
Onquel
titulos

RV: DEPOSITOS JUDICIALES EXCEDENTES DE REMATE

02

Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j03ejccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/09/2020 14:22

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)
excedentes Joaquin Saenz.pdf;

De: LIGIA ISAZA <especialsanjuan@hotmail.com>

Enviado: lunes, 28 de septiembre de 2020 14:10

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j03ejccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEPOSITOS JUDICIALES EXCEDENTES DE REMATE

Radicación 02-2016-139

Señora.
JUEZA TERCERA EJECUCION CIVIL CIRCUITO
Cali

Cordial saludo,

Adjunto al presente títulos por valor excedente de remate y consignación del 5% al C.S.J., para la respectiva aprobación de la diligencia en la cual se me adjudico.

Atentamente,

JOAQUIN ALFONSO SAENZ
C.C 79.455.800



FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA		NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL			
21 02 2020			6903 Cali Sca.		247326344	760072037807			

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Oficina de Apoyo Juz. 1. 1to.					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 76007370300220760073900				
--	--	--	--	--	---	--	--	--	--

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input type="checkbox"/> CC	3. <input checked="" type="checkbox"/> NIT.	5. <input type="checkbox"/> T.I.			
2. <input type="checkbox"/> C.E.	4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE	6. <input type="checkbox"/> NUIP			
		860002964-4	Banco De Bogota		

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input checked="" type="checkbox"/> CC	3. <input type="checkbox"/> NIT.	5. <input type="checkbox"/> T.I.			
2. <input type="checkbox"/> C.E.	4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE	6. <input type="checkbox"/> NUIP			
		94460307	Robledo Ramos		Jaime

CONCEPTO

<input checked="" type="checkbox"/> 1 DEPÓSITOS JUDICIALES	<input type="checkbox"/> 2 AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA	<input type="checkbox"/> 3 CAUCIONES (EXCARCELACIONES)	<input type="checkbox"/> 4 REMATE DE BIENES (POSTURA)
<input type="checkbox"/> 5 PRESTACIONES SOCIALES	<input type="checkbox"/> 6 CUOTA ALIMENTARIA	<input type="checkbox"/> 7 ARANCEL JUDICIAL	<input type="checkbox"/> 8 GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN:
Excedente de Remate

* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)	VALOR DEPÓSITO (1) \$ 78'655.000.
--	--------------------------------------

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Joaquin Saenz	C.C. O NIT No. 49455800	TELÉFONO 3713265506
--	----------------------------	------------------------

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO	<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO	BANCO
VALOR DEL DEPÓSITO (1)	<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE	
\$ 78'655.000	<input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO	
	<input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA	

COMISIONES (2)	<input type="checkbox"/> EFECTIVO	BANCO
\$	<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE	
	<input type="checkbox"/> NOTA DEBITO <input type="checkbox"/> AHORRO	
	<input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA	

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)	NOMBRE DEL SOLICITANTE
\$ 78'655.000.	Joaquin Saenz
	C.C.No. 49455800

28/09/2020 11:21:48 Cajero: ludam
 Oficina: 6903 - CALI SUJORSAL
 Terminal: B6903CJ0429Z Operación: 140589657
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$78,655,000.00
 Operación: 247326344
 Nombre: SAENZ JOAQUIN ALFONSO

- COPIA CONSIGNANTE -
 OFIXPRES

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 20 12 20 09 23			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 61693 (C) SUC.		NÚMERO DE OPERACIÓN 24A326754		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 460072037807			
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Oficina de Apoyo Juz. C. C. T. O.					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 46007370300220760073900					
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1 <input type="radio"/> CC 3 <input checked="" type="radio"/> NIT 5 <input type="radio"/> T.I. 2 <input type="radio"/> C.E 4 <input type="radio"/> PASAPORTE 6 <input type="radio"/> NUIP			NÚMERO 86002964-4		PRIMER APELLIDO Banco De Bogota		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1 <input checked="" type="radio"/> CC 3 <input type="radio"/> NIT 5 <input type="radio"/> T.I. 2 <input type="radio"/> C.E 4 <input type="radio"/> PASAPORTE 6 <input type="radio"/> NUIP			NÚMERO 9HH60307		PRIMER APELLIDO Robledo Ramos Jaime		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
CONCEPTO <input checked="" type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="radio"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="radio"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS										
DESCRIPCIÓN: Excedente de Remate										
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1) \$ 7'227.000=					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Joaquin Saenz			C.C. O NIT No. 79455800		TELÉFONO 3773265506					
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO										
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 7'227.000										
<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____										
COMISIONES (2) \$ _____										
<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____										
IVA (3) \$ _____										
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 7'227.000=			NOMBRE DEL SOLICITANTE Joaquin Saenz							
			C.C. No. 79455800							

28/09/2020 11:21:00 Cajero. Juan
 Oficina: 6903 - CALL SUCURSAL
 Terminal: B6903C004292 Operación: 140589832
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$ 7,227,000.00
 Operador: 2473267590 Y FIRMA
 Nombre: SAENZ JOAQUIN ALFONSO

COPIA CONSIGNANTE
 OFIXIFO



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

28/09/2020 11:24:10 Cajero: luibarri

Oficina: 6903 - CALI SUCURSAL

Terminal: B6903CJ0429Z Operación: 140591254

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,636,600.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE-CUN

Ref 1: 79455800

Ref 2: 76001310300220160013900

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1.933

RADICACIÓN: 76001-3103-002-2017-00020-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A.
DEMANDADOS: Edith Alicia Torres Noboa

Santiago de Cali, octubre veintiocho (28) de dos mil veinte (2.020)

A través del escrito que antecede, el Señor Juan Carlos Durán Echeverri, identificado con la C.C. No. 19.261.549, quien dice actuar en calidad de Representante Legal del Fondo Nacional de Garantías S.A., allega copia de la Escritura Pública No. 832 de abril 16 de 2.012, a través de la cual, le confiere poder general al señor Jorge Eduardo Motta Vanegas, identificado con la C.C. No. 19.210.903; de forma similar, este último a su vez remite copia de la Escritura Pública No. 1330 de junio 19 de 2.012, en la que se confiere a si mismo poder especial, amplio y suficiente para la defensa de los intereses de la subrogataria-ejecutante y a su vez lo sustituye a favor del Abogado Rafael Gustavo Murcia Borja, identificado con la C.C. No. 79.388.820.

Al respecto, sería del caso procederse a tener en cuenta y/o reconocer las personerías solicitadas, no obstante, eso no será así en esta oportunidad, pues a pesar de que a través de consulta realizada en la plataforma virtual RUES se pudo confirmar la calidad de representante legal del señor Durán Echeverri, ello no sucedió respecto a quienes manifiestan actuar en calidad de apoderados general y/o especiales de la ejecutante, a lo que además, debe sumársele la falta de certeza respecto a la vigencia de la celebración y certificación de vigencia de las aludidas escrituras públicas, las cuales ni siquiera son cercanas a la fecha de presentación de la solicitud que nos ocupa, así como también en virtud al desconocimiento de los números de tarjetas profesionales de quienes pretenden actuar bajo dichas calidades.

Ahora bien, respecto a la solicitud de terminación del proceso respecto a la referida subrogataria, la misma será negada con base en lo anteriores argumentos, toda vez que quien lo solicita no acredita ser el apoderado judicial de la misma y mucho menos cuenta con facultad para recibir, según lo dispone el artículo 461 del C.G. del P.

Finalmente, la parte actora allega avalúo comercial del vehículo previamente embargado y secuestrado, no obstante, con el mismo se omitió aportar el documento donde se verifique

el valor que sirve de base para fijar el impuesto de rodamiento, requisito necesario para dar trámite a lo solicitado, conforme lo exige el numeral 5º del artículo 444 del C.G.P.

Por tal situación, el despacho se abstendrá en atenderlo, hasta tanto se complemente con lo indicado.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de tener como apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A., al señor Jorge Eduardo Motta Vanegas, así como también, al señor Rafael Gustavo Murcia Borja, con fundamento en lo arriba expuesto.

SEGUNDO.- NEGAR la solicitud de terminación del proceso respecto a la ejecutante Fondo Nacional de Garantías S.A., de conformidad con lo previamente considerado.

TERCERO.- ABSTENERSE de dar trámite al avalúo aportado, atendiendo lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

RDCHR

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7547e3fdc3256c6412f1109244db103706a8ddc72ea7349b20aeaff404c76e99
Documento generado en 04/11/2020 11:26:48 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>